

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	JAIRO DE JESÚS HENAO VÁSQUEZ
EJECUTADO	COLPENSIONES EICE.
RADICADO	05001 31 05 011 2015 01465 00

Dentro del proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante correo electrónico, aporta liquidación del crédito por valor total de \$7'042.698,00, la cual no fue objeto de reparo por parte de la entidad ejecutada, sin embargo, esta Agencia Judicial la modificará por cuanto el valor indicado por la apoderada del actor no corresponde a la suma liquidada por este despacho, máxime que no se descontó el valor abonado por la entidad ejecutada, por tanto, la liquidación del crédito quedará así:

Capital correspondiente a la diferencia de la suma compensada  
por el ejecutante (f.º 83-84).....**\$3'866.301,00**

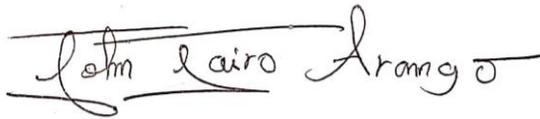
**SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS.**

Seguidamente, procede el Despacho a ordenar la entrega del título judicial, atendiendo a lo indicado en auto del 30 de septiembre de 2020, y en atención a la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte actora, vía correo electrónico, tendiente a: [...] «la entrega de título judicial.», y toda vez que en el sistema de Gestión-Modulo de Depósitos Judiciales, se encuentra que efectivamente fue consignado por Colpensiones a órdenes de este Despacho, el título de depósito para pago de costas, por valor de \$6'962.800,00, (fol. 107-108), suma, que si bien, cubre el pago total de la condena en costas, no cubre el pago total de la obligación librada, quedando pendiente el valor adeudado por la diferencia en el valor compensada por el ejecutante, según se liquidó el crédito en lo

antepuesto. Por tanto, la ejecución continuara por el valor de \$ 3'866.301,00.

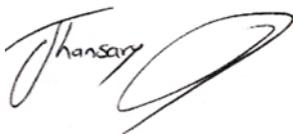
Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial por valor de \$6'962.800,00, a la apoderada del ejecutante, la doctora CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º. 43'532.492 y portadora de la TP. de abogada n.º 68.184 del CSJ, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según poder que obra a folio 116 del cuaderno ordinario. El título Judicial se entregará una vez ejecutoriado el presente auto, siempre que no haya oposición por escrito, de parte de la entidad ejecutada, dentro el término de la ejecutoria del presente auto.

### **NOTIFÍQUESE**



**JOHN JAIRO ARANGO**  
**JUEZ**

**CERTIFICO:** Que el anterior auto fue notificado por anotación en Estados n.º170, fijados electrónicamente, hoy 28 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.



**JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ**

**-Secretario-**

PTO/ESC.1 K.C